ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDAS AL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA."**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

	Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. NFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Información **MUNICIPIO DE VENECIA** **Precio estimado total:** 12.000.000 COP **Número del proceso** 120-10-06-248.-2 **Título:** SERVICIOS DE ACTIVIDADES SERVIDORES P Descripción SER **Fase:** Presentación de o **Estado:** Proceso adjudicad **Descripción:** SERVICIOS DE ACTIVIDADES SERVIDORES P Descripción SER DESARROLLO I PARA LOS SER VENECIA **Tipo de proceso** Contratación dire https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ

Precio estimado total:	8.000.000 COP
Número del proceso	CPS197-2024
Título:	PRESTACIÓN DE REALIZACIÓN D DANZA
Fase:	Presentación de ofe
Estado:	Proceso adjudicado
Tipo de proceso	Contratación direct

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA

Precio estimado total:	18.000.000 CO
Número del proceso	PS-143-2024
Título:	PRESTACIÓN RECREATIVA CUMPLIMIEN FUNCIONARI
Fase:	Presentación de
Estado:	Proceso adjudic
Descripción:	PRESTACIÓN RECREATIVA CUMPLIMIEN FUNCIONARI
Tipo de proceso	Contratación di

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: **A. Capacidad jurídica** El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe contar con la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe acreditar que dentro de su objeto social y/o actividad comercial está facultada para ejecutar actividades de logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o carnavales y/o festivales y/o conciertos y/o encuentros musicales y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ **B. Experiencia requerida** El interesado en participar del presente procedimiento contractual debe acreditar a través de máximo dos (2) contratos y/o certificaciones de ejecución contractual y/o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de prestación de servicios artísticos y/o logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o carnavales y/o festivales y/o conciertos y/o encuentros musicales y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar la prestación de servicios, obras o labores.

La Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y demás deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Alcaldía Municipal busca garantizar el ejercicio de un buen gobierno y, para ello, se requieren condiciones organizacionales básicas que permitan el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, tales como: la gestión por procesos, la estructura y los planes institucionales, las competencias de los servidores públicos, la gestión del conocimiento organizacional, la innovación, la implementación de mejores prácticas, la modernización de la gestión documental y el buen estado de la infraestructura física, de tal manera que se pueda dar una respuesta eficaz y oportuna a los ciudadanos.

En este sentido, el Municipio de Santa Bárbara, dentro de su cronograma de talento humano para la vigencia 2026, enmarcado en el Plan Institucional de Bienestar, Incentivos y Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, contempla las necesidades de recreación, integración y capacitación del personal, en pro de propiciar condiciones favorables para el desarrollo de la creatividad, la integración, el trabajo en equipo, el sentido de pertenencia y la consolidación de pautas de convivencia que contribuyan al óptimo desarrollo del clima organizacional.

La administración municipal requiere que el personal adquiera habilidades y destrezas acordes con el desarrollo físico y emocional como complemento integral de los servidores, lo cual incide positivamente en la aplicabilidad de sus labores diarias, incrementando la motivación, la autoestima, el sentido de pertenencia, el compromiso institucional y la mejora de las actitudes laborales. Las actividades de integración contribuyen directamente al fortalecimiento de los aspectos emocionales indispensables para el crecimiento como personas socialmente activas, facilitan la adaptabilidad a nuevos espacios, promueven el compañerismo y la cooperación factores esenciales para el trabajo en equipo y fomentan pautas sanas de convivencia institucional y de seguridad y salud en el trabajo.

La administración municipal de Santa Bárbara es consciente de la labor ardua y el gran compromiso institucional de su personal; por este motivo, busca incentivar, motivar, recrear y estrechar los lazos de amistad y compañerismo, garantizando que el rendimiento laboral y el nivel de productividad aumenten en armonía con las necesidades, objetivos y políticas institucionales.

Con la realización de este proceso, la institución logrará altos niveles de eficiencia, eficacia y desarrollo, así como mejoras significativas en las aptitudes comunicativas y de relacionamiento.

La contratación de un proveedor externo especializado en servicios logísticos permitirá al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, gestionar de manera integral y eficiente la planificación y ejecución de estas actividades, contribuyendo directamente al ahorro de tiempo y a la optimización de los recursos humanos.

Los servicios contratados incluirán:

- Planificación logística completa: Asistencia en la preparación de cronogramas, reservas de espacios, alquiler de equipos y gestión de servicios complementarios.

- Evaluación post-evento: Elaboración de informes sobre el desempeño y resultados de cada actividad desarrollada.

Al contratar un servicio especializado en logística de eventos, el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, obtendrá los siguientes beneficios:

- Optimización de recursos humanos: Al reducir la necesidad de que el personal interno gestione directamente los eventos, se aprovecha mejor el talento humano institucional y se mejora la asignación de recursos.

- Reducción de costos indirectos: Al evitar el desgaste operativo del personal y prevenir errores logísticos derivados de la falta de especialización, se disminuyen los costos ocultos que suelen surgir en la organización de eventos (retrasos, fallas en la gestión, entre otros).

- Garantía de calidad en los eventos: Al contar con un proveedor con experiencia, se asegura que las actividades cumplan con altos estándares de calidad, lo cual impacta positivamente en la imagen institucional del Municipio y en el éxito de los objetivos propuestos.

- Mejor planificación a largo plazo: El proveedor ofrecerá asesoría y apoyo técnico para una programación más eficiente de los eventos, generando sinergias que contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales de bienestar y talento humano.

- Idoneidad y experiencia del contratista: La contratación de este servicio requiere la participación de un proveedor que cuente con la idoneidad, infraestructura, capacidad técnica y experiencia específica en la organización y logística integral de

eventos institucionales, recreativos y de bienestar, garantizando así el cumplimiento oportuno y de alta calidad de las actividades programadas por la administración municipal.

En síntesis, la ejecución del Plan Institucional de Bienestar, Incentivos y Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026 responde a la necesidad de fortalecer el desarrollo humano, emocional y laboral de los servidores públicos del Municipio de Santa Bárbara. La realización de estas actividades fomenta un clima organizacional saludable, incrementa el sentido de pertenencia y motiva al personal, lo que se traduce directamente en un servicio más eficiente, cercano y de calidad para la comunidad. Asimismo, contar con el apoyo logístico especializado garantiza que estos espacios se desarrollen con altos estándares de calidad, optimizando los recursos de la entidad y asegurando el cumplimiento oportuno de los fines institucionales.

3. El objeto a contratar.

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA NECESARIA PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDAS AL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA.**"

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80000000	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicio de personal temporal	80111623	Servicios temporales de compras y logística

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
e. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

3.2. Específicas.

1. Coordinar la realización de las actividades descritas en la ficha técnica
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos, así como las clausulas establecidas en el contrato.
3. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor.
4. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
5. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
6. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Santa Bárbara- Antioquia.

Ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Gestionar la contratación de las instalaciones de un centro campestre por un (1) día, garantizando el acceso a zonas húmedas, áreas de recreación y zonas verdes para el talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara, Antioquia.	$50.000	120	$6.000.000
2	Gestionar la contratación del transporte en chiva ida y regreso, a la vereda loma de don santos del municipio de Santa Bárbara, para el talento humano de la administración Municipal de Santa Bárbara (120 personas)	$1.750.000	2	$3.500.000
3	Proveer SONIDO: 5.000 watts, consola de 12 canales, 1 monitor de piso, 2 cabinas dobles de salida, 2 micrófonos inalámbricos, 3 micrófonos alámbricos y pc portátil, luces, video beam, para la capacitación, integración cultural del talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara, durante el evento.	$250.000 x hora	9 horas	$2.250.000
4	Gestionar personal de apoyo idóneo para las integraciones a realizarse al talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara	$600.000	1	$600.000

	Gestionar la preparación y entrega de desayuno (arepa, huevos con aliños, queso y chocolate) en la integración preparada para el talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara	$10.000	120	$1.200.000
	Gestionar la preparación y entrega de almuerzo tipo frijolada (sopa de frijoles, arroz, chicharrón, ensalada y gaseosa) en la integración preparada para el talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara	$15.000	120	$1.800.000
	Gestionar la preparación y entrega de refrigerio (sanduche de jamon, queso y pollo) en la integración preparada para el talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara	$10.000	120	$1.200.000
	Gestionar el suministro de hidratación: paca de botella de agua de 300ml x 24 und, para todas las actividades durante las actividades de la integración del talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara	$18.000	10	$180.000
	Gestionar el suministro de hidratación: paca de gaseosas de 250ml x 12 und, para todas las actividades durante las actividades de la integración del talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara	$72.000	10	$720.000

5	Gestionar la adquisición y entrega del material didáctico y de recreación para el desarrollo de las actividades para el talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara, el cual consiste en: 3 cajas de lapiceros, 3 resmas de papel carta.	$138.000	1	$138.000
6	Gestionar la adquisición y entrega de reconocimientos y/o estímulos, para premiación de las diferentes actividades y/o concursos (parques, tenis de mesa y canto) desarrollados por el talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara.	$2.850.000	1	$2.850.000
	Gestionar la adquisición y entrega de estímulos e incentivos institucionales de mayor valor (tales como televisor, torre de sonido y combos de regalos institucionales), destinados a ser otorgados a servidores seleccionados del talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara mediante dinámicas de integración y reconocimientos de asistencia y permanencia durante la jornada, promoviendo la motivación, el sentido de pertenencia y el bienestar del personal.	$4.000.000	1	$ 4.000.000

	Gestionar la adquisición, de elementos de aseo y elementos de limpieza (papel higiénico, bolsas para residuos de diferentes calibres, traperos, escobas, jabón líquido y desinfectantes), garantizando la logística necesaria para mantener y entregar en óptimas condiciones de orden, higiene y salubridad las instalaciones del centro campestre utilizadas durante y al finalizar la jornada de integración del talento humano de la Administración Municipal de Santa Bárbara, Antioquia.	$ 88.000	1	$88.000
	Total			**$24.526.000**

4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término de **CUATRO (04) DIAS,** contados a partir de la suscripción el acta de inicio.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M.L. ($24.526.000)** Valor que fue determinado a partir de contratos celebrados con anterioridad por esta entidad territorial con objeto contractual y obligaciones específicas similares a la que hoy se contrata.

6. Forma de pago

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M.L. ($24.526.000)**, ocasión de la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.
En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos. Ley 80 de 1993

- Ley 1150 de 2007

El numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispone:

procederá en los siguientes casos h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En desarrollo de los anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría ***que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal****, así como los relacionados con actividades operativas,* ***logísticas****, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Sobre el particular, vale la pena remitirse al análisis de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contenido en el numeral 5 del presente documento, en donde se efectúa un estudio de la idoneidad y la experiencia que refuerzan la justificación de la contratación que se pretende adelantar.

En este sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), C.P. Dr. Jaime Orlando

Santofimio Gamboa, se pronunció sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión así:

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo
*32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa1 o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este
tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"2

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*
107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que

pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

108.- Por consiguiente, se advierte que la inclusión –en la norma demandada así como de manera concordante en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.13 y Decreto 1510 de 2013, artículo 814– de la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos5, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación"

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos
Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

9. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento / Controles	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y	Atraso en el cumplimiento actividades	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Santa	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

11. Acuerdo comercial aplicable a la presente contratación.

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan municipal del desarrollo al cual asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:
LINEA ESTRATEGICA GOBIERNO: Para volver a creer en la gestión pública
Programa: Información estadística y Gobierno Territorial
PROYECTO: Cualificación de la gestión pública institucional
BPIN: 2024056790061

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00776 del 01 de octubre de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$24.526.000

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaria de gobierno y servicios administrativos del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara Antioquia a los 23 días del mes de octubre de 2026.

GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ
Secretario de Gobierno y servicios Administrativos
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Jessica Giraldo	Apoyo jurídico		23-10-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		23-10-2026
Aprobó	Guillermo León Quintero López	Secretario de Gobierno		23-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				